

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a la señora Ada Luz Guzmán Beltré, quien es titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1064580-1, por un monto de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) mensuales, viuda del Sr. Cristóbal Antonio Cardoza de Jesús, pensionado en el artículo 1, numeral 4, del decreto núm. 20-18, del 9 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido si esta persona se encuentra disfrutando de pensión otorgada por el Estado, y de ser así, la beneficiaria podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto del Estado, la cual será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, del Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, en caso que aplique.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 327-18 que designa varias personas como representantes de los productores de café de las diferentes regiones del país en el Consejo Directivo del Instituto Dominicano del Café. G. O. No. 10919 del 3 de septiembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 327-18

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.246-17, que crea el Instituto Dominicano del Café, del 5 de diciembre de 2017.

VISTA: La comunicación núm. MA-2018-23576, del 23 de julio de 2018, remitida por el Ministerio de Agricultura al presidente de la República, Lic. Danilo Medina.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Quedan designados como representantes de los productores de café de las diferentes regiones del país en el Consejo Directivo del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), las siguientes personas:

- a. Para la región norte: Osmar García Taveras, de la Asociación de Caficultores Unidos para el Progreso, Inc. (ASOCAUPRO).
- b. Para la región nordeste: Joean Camilo Santos, del Consorcio de Seguimiento al Cultivo de Café (COSCAFE).
- c. Para la región noroeste: Juan Alberto Peguero Arias, de la Asociación de Caficultores Loma Solimán, Inc. (ASOCALOSOL).
- d. Para la región este: Ricardo Barcelo Salas, de la Asociación de Parceleros (ASOPARASAIS).
- e. Para la región sur: Santos Evangelista Arias Cordero, del Movimiento Cafetalero de Acción Comunitaria, Inc. (MOVICAC).
- f. Para la región suroeste: Meraris Sánchez Contreras, de la Federación de Caficultores y Agricultores para el Desarrollo de San Juan, Inc. (FECADESJ).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA